Firmado digitalmente por BARRENO QUIROZ Tania Gabriela FIR 16648307 hard
Unidad: DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS
Cargo: DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso:05/06/2024 - 08:16:13

Chiclayo 5 junio 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2754423 - 21]

EXPEDIENTE N° 3078-2005-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: Los escritos de registro Nº 515336923-0 de fecha 19 de abril de 2024 y 515378741-0 de fecha 22 de mayo de 2024, presentados por Wuither Elvis Arce Gil y Renato Manuel Echevarría Aldana, solicitando el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, período 2024 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral Nº 000197-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (2754423-14) se registró la última junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, encabezada por la Secretaria General Socorro del Pilar Ascencio Guerrero;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000017-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM, señalando que se revisó a las personas que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que 06 trabajadores se encuentran registrados en otra organización sindical:

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE - SITRAMUN-M:

1. ASCENCIO RAMOS MARIA APOLONIA,
2. CASTILLO SEVERINO JUAN CARLOS,
3. DEJO MEOÑO JOSE ANTONIO,
4. ORTIZ YRRAZABAL EDWIN NEIL,
5. SAAVEDRA BUSTAMANTE WILLIAM,
6. VENTURA DE CARRASCO BETTY MARITZA.

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero de 2024, se OTORGA plazo de 48 horas de notificado para que CUMPLAN con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados; habiéndose solicitado con proveído Nº 000471-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC y notificado a la organización sindical el día 21 de mayo de 2024;

Que, a través de escrito de registro 515378741-0 de fecha 22 de mayo de 2024 se presenta cartas de desafiliaciones firmadas por los señores ASCENCIO RAMOS MARIA APOLONIA, CASTILLO SEVERINO JUAN CARLOS, DEJO MEOÑO JOSE ANTONIO, ORTIZ YRRAZABAL EDWIN NEIL, SAAVEDRA BUSTAMANTE WILLIAM, VENTURA DE CARRASCO BETTY MARITZA, cartas que han sido recibidas por el señor Juan Gregorio Asencio Montalvo en representación del SITRAMUN-M con fecha 21 de mayo de 2024;

Que, de la revisión del Expediente Nº 1226-2002 sobre registro del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE – SITRAMUN-M, aparece que la última junta diretiva registrada tuvo vigencia del 03.06.2018 al 02.06.2019 encabezada por el Secretario General JORGE ELEUTERIO MONTEZA LEYVA; en la fecha la mencionada organización sindical no cuenta con representación; debiendo tenerse en cuenta que el artículo 23 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la **junta directiva tiene la representación legal** del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto; en el presente caso, en el presente año la organización sindical no cuenta con representación;

Verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; con fecha 29 de febrero de 2024 se notificó el Auto Directoral 000081-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC documento donde se precisaba que los

AUTO DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2754423 - 21]

mencionados señores ASCENCIO RAMOS MARIA APOLONIA, CASTILLO SEVERINO JUAN CARLOS, DEJO MEOÑO JOSE ANTONIO, ORTIZ YRRAZABAL EDWIN NEIL, SAAVEDRA BUSTAMANTE WILLIAM, VENTURA DE CARRASCO BETTY MARITZA se encontraban agremiados al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE - SITRAMUN-M; señalándose que los trabajadores no podrían estar agremiados a 02 organizaciones sindicales;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical debe cumplir con lo señalado en el considerando precedente, en el presente caso, las organizaciones sindicales deben redactar o agregar sus actas en los libros de actas autorizado, firmando los participantes debidamente identificados y presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo copia del acta de asamblea, la misma que es fotocopiada del libro de actas;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM;

Que, **al no contar con representación, como en el presente caso,** deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente);** debiéndose tenerse en cuenta que en la fecha no pueden participar como Secretario General u otra ex secretaría porque no cuentan con representación;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo Nº 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

TERCERO.- Téngase presente el correo electrónico soemmotupe@gmail.con, email donde se le harán llegar las notificaciones que se emitan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

AUTO DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2754423 - 21]

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 08:16:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/